

## I

*(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)*

**REGLAMENTO (CE) Nº 1366/95 DEL CONSEJO**

de 12 de junio de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo <sup>(2)</sup>,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3906/89 <sup>(3)</sup> prevé medidas de ayuda económica con objeto de apoyar el proceso de reforma económica y social en determinados países de Europa Central y Oriental;

Considerando que en el Anexo de dicho Reglamento figuran los países que pueden beneficiarse de esta ayuda;

Considerando que, tras la independencia de Croacia, procede incluir a dicho Estado entre los países beneficiarios, con el fin de que pueda acogerse al régimen de ayuda establecido en el Reglamento (CEE) nº 3906/89;

Considerando que cabe considerar desde ahora que se cumplen las condiciones para que Croacia figure entre los países beneficiarios de dicha ayuda,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3906/89, se incluirá el siguiente país : « Croacia ».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de junio de 1995.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

H. de CHARETTE

<sup>(1)</sup> DO nº C 360 de 17. 12. 1994, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO nº C 126 de 22. 5. 1995.

<sup>(3)</sup> DO nº L 375 de 23. 12. 1989, p. 11. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1764/93 (DO nº L 162 de 30. 6. 1993, p. 1).